

## **RESOLUCIÓN DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE**

San Salvador, a las diez horas con dieciocho minutos del día catorce de julio del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 79/2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED], respecto a la solicitud realizada consistente en: *Base de datos de Micro y Pequeños Empresarios que tengan rutas de venta o despacho a nivel nacional, en cualquier rubro, para llegar al micro empresario solicitamos: nombre, teléfono de contacto, correo electrónico;* se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia RESUELVE:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.**

*Oficial de Información Interina Ad-honórem*

*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.